

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecinueve (2020). A Despacho del señor Juez, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandada.

El término de traslado transcurrió los días 21, 22 y 23 de septiembre de 2020 sin que la parte demandada allegara pronunciamiento alguno. Sírvase proveer.

**FELIPE DEL RIO ARROYAVE
SECRETARIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

Manizales, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

CLASE DE PROCESO	:	PROCESO HIPOTECARIO
RADICADO PROCESO	:	17001-31-03-002-2013-00364-00
ACCIONANTE	:	GONZALO ALBEIRO RESTREPO CEBALLOS
DEMANDADO	:	ÁNGELA MARÍA ORTIZ PACHÓN

Auto de sustanciación No. 631

Vista la constancia secretarial que antecede, como quiera que no fue objetada la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y luego de un estudio el Despacho la consideró ajustada, se le imparte **APROBACIÓN** de conformidad con lo dispuesto en el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en
el Estado No.060 del 20 de octubre de 2020



FELIPE DEL RIO ARROYAVE
Secretario